

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA**

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL DENOMINADO: CENTRO DE CONVENCIONES CHINO DE
AZUERO.**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	04 DE OCTUBRE DE 2024
PROYECTO:	CENTRO DE CONVENCIONES CHINO DE AZUERO
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	ASOCIACIÓN CHINA DE AZUERO
REPRESENTANTE LEGAL	CHOI LING POON
CONSULTORES:	NATALIA IVANOVA IAR-096-2000 ENID RIVERA IAR-032-1997
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA ARENA, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

El día 27 de agosto de 2024, el señor **CHOI LING POON**, varón de nacionalidad china, con documento de identidad personal No. N-20-2029, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores, **NATALIA IVANOVA** y **ENID RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR-096-2000 y IAR-032-1997 respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de tres edificios, setenta y cinco estacionamientos, terraza, tanque séptico con su campo de infiltración, cuarto de bomba, un tanque de reserva de agua, cuarto para planta eléctrica, jardín y área verde.

Edificio	Función	Área cerrada, m ²	Área abierta, m ²	Área total, m ²
1	Salón de reuniones, oficina administrativa con servicio sanitario, museo	264.93	18.28	283.24
2	Servicios sanitarios, cocineta, depósito, caterin	113.93	0.00	113.93
3	Salón de eventos, cuarto para aire acondicionado	1063.88	19.20	1083.08
4	Área de servicio, tinaquera, portón	7.68	30.60	38.28
5	Estacionamientos		1551.80	1551.80
6	Rodadura		1170.93	1170.73
7	Jardín, área de grama		253.46	253.46
8	Aceras		1021.0	1021.0
Total, áreas:		1450.42	4065.27	5515.69

El proyecto se desarrolla sobre la Finca con Folio Real N° 30309161 (F), código de ubicación 6002, con una superficie total de 1ha 175 m², ubicada en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, propiedad de la **ASOCIACIÓN CHINA DE AZUERO**, registrada como Personería Jurídica, mediante Folio N° 30538 (M).

Coordenadas UTM (Datum WGS84) del proyecto

Punto en el plano	UTM, mN	UTM, mE
1	880418.675	558982.65
2	880422.339	558993.17
3	880424.913	558992.271
4	880432.105	559012.916
5	880429.532	559013.813
6	880434.467	559027.978
7	880430.123	559029.491
8	880434.071	559040.823
9	880431.238	559041.810
10	880436.042	559055.599
11	880427.543	559058.560
12	880428.687	559061.844
13	880420.092	559075.759
14	880458.739	559066.658
15	880463.255	559085.833
16	880414.440	559097.329
17	880414.555	559097.815
18	880403.164	559100.498
19	880401.834	559094.852
20	880399.781	559095.338
21	880398.319	559096.433
22	880398.011	559098.321
23	880395.011	559085.357
24	880396.106	559086.819
25	880397.995	559087.127
26	880399.015	559086.887
27	880400.444	559085.858
28	880400.727	559084.121
29	880399.741	559079.931
30	880394.582	559081.145
31	880390.143	559062.299
32	880366.461	558994.33
33	880385.065	558987.849
34	880394.001	559013.501
35	880396.548	559014.732
36	880392.936	559004.364
37	880398.602	559002.390
38	880399.326	559004.468
39	880401.167	559003.826
40	880396.483	558990.381

Mediante Resolución No. 222-2024 de 19 de marzo de 2024, se aprueba el cambio de código de zona o uso de suelo R-R (Residencial Rural) al código de zona o uso de suelo In-b (Institucional Educativa, del Plan Normativo para la ciudad de Chitré-Acuerdo Municipal No. 5 de 22 de abril de 1981, para el Folio Real No. 30309161, con código de ubicación 6002, con una superficie de 1 ha 175 m², ubicado en corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera (fs. 8 y 9 del expediente administrativo).

Mediante **PROVEIDO DRHE-17-2024**, de 29 de agosto de 2024, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado: “**CENTRO DE CONVENCIONES CHINO DE AZUERO**”. (fs. 20-21 del expediente administrativo).

Mediante correo electrónico, el 29 de agosto de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 16 del expediente administrativo). Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día 09 de septiembre de 2024, con el Memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0546-2024**, en el cual se indica lo siguiente: “*Con los datos proporcionados se generó un polígono (0 ha + 5,743.241 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de Bosque latifoliado mixto secundario, 99.99 % y pasto, 0.01% y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas)*” (fs. 25-26 del expediente administrativo).

El 04 de septiembre de 2024, mediante correo electrónico, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la evaluación del Informe sobre Prospección arqueológica. (fs. 22-23 del expediente administrativo).

Se realizó inspección el día 10 de septiembre de 2024, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA. (fs. 27-33 del expediente administrativo).

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural dio respuesta a la evaluación del Informe de Prospección Arqueológica mediante Nota MC-DNNPC-PCE-N-N° 826-2024 con fecha 16 de septiembre de 2024, remitida mediante correo electrónico, el día 17 de septiembre de 2024. En dicha nota establece lo siguiente: “*El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024. El estudio arqueológico arrojó evidencia de materiales arqueológicos (fragmentos de cerámica precolombina) en las coordenadas UTM (Datum WGS84): 0558986/0880388 y 0558979/0880365. En atención a los hallazgos arqueológicos identificados y a las recomendaciones del estudio, deberán cumplir con las medidas de mitigación de los recursos arqueológicos, mediante la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar las siguientes actividades:*

- *Caracterización arqueológica en el área de los hallazgos arqueológicos, ubicados en las coordenadas UTM: 0558986/0880388 y 0558979/0880365, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra y con permisos de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.*
- *En caso de hallarse piezas completas o casi completas, deberán ser sometidas a los procesos de restauración o conservación según lo amerite cada una de ellas (basados en el estado en que se encuentren).*
- *En caso de hallarse restos biológicos (huesos, conchas, madera, polen, etc), deberán ser analizados por los especialistas correspondientes a cada ámbito.*
- *Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico permanente (por profesional idóneo), durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (el monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural).*



- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- Antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que la caracterización y el monitoreo arqueológico y el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- Por otra parte, en caso sucediese alta densidad de hallazgos arqueológicos o Tumbas Prehispánicas, se deberá proseguir con un Plan de Rescate Arqueológico, con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural. (fs. 34,35 y 36 del expediente administrativo).

Mediante Nota DRHE-SEIA-1261-2024 del 19 de septiembre de 2024, se el solicita al Promotor información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, debidamente notificada por escrito el día 26 de septiembre de 2024 (Foja. 37 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 30 de septiembre de 2024, el Promotor hace entrega de las respuestas a la información aclaratoria (Foja 38-49 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la caracterización de los suelos indica que se observó que el suelo es de color chocolate. Según el mapa de los suelos de Panamá, elaborado por el IDIAP, los suelos del área del proyecto se clasifican como alfisoles. Son suelos formados en superficies suficientemente jóvenes como para mantener reservas notables de minerales primarios, arcillas, etc., que han permanecido estables, esto es, libres de erosión y otras perturbaciones edáficas, cuando menos a lo largo del último milenio. Además, se observó que parte del terreno fue rellenada y nivelada, así como se observaron cúmulos de tierra depositados dentro el terreno y por el aspecto que tiene el material se puede decir que es producto de excavación.

El área donde se ubicará el proyecto 1 uso del suelo en el área es para viviendas, obras públicas (calles), oficina administrativa del Club 20-30. Actualmente el terreno no presenta algún uso.

El terreno fue intervenido y la topografía que presenta es relativamente plana. Con el desarrollo del proyecto esta no se modificará, no se realizarán cortes, ni rellenos, solo se nivelará la tierra amontonada, en la parte más baja del terreno, sin embargo, la construcción de las estructuras diseñadas no afecta esta área.

Referente al componente **Hidroología** en el EsIA establece que el terreno lo bordea la quebrada El Peinecillo, que pertenece a la cuenca hidrográfica 128 de Río La Villa y es el colindante norte del terreno con una longitud de 150.989 m, según el plano poligonal. La línea de propiedad está retirada a 3.0 m del borde de la quebrada y no se verá afectada con el desarrollo del proyecto. Cabe mencionar que dicha quebrada no está identificada en el mapa elaborado por el Instituto Geográfico Tommy Guardia. Según los moradores y vecinos del proyecto, anteriormente eran estacionaria y se comportaba como un drenaje pluvial, sin embargo, en los últimos años se ha convertido en un colector de las aguas residuales de tipo doméstico generadas por los residentes de La Arena centro. El cauce presenta mucha vegetación herbácea que obstaculiza el movimiento del agua y permite el estancamiento de esta.

En cuanto a la **calidad de aire**, el Estudio de Impacto Ambiental indica que el terreno se encuentra en un área donde no hay presencia de industrias que generan emisiones de material particulado. Según los resultados de los análisis de calidad de aire realizados por la empresa AQUALABS, S.A., la cantidad de partículas PM10 es de 9.3 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ que está muy por debajo de los límites sugeridos por la OMS y World Bank. Ver informe de calidad de aire en anexos (páginas 122-129).

De acuerdo al componente ruido, se indica en el Estudio de Impacto Ambiental que el ruido ambiental que se registra en el área proviene del sonido de cantos de aves. Se realizaron mediciones de ruido ambiental por la empresa AQUALABS, S.A. y el resultado indica que está en el rango de 48.8 y 52.3 dBA, siendo el valor de equilibrio 40.2 dBA y cumple con el marco legal aplicable (máximo 60 dBA). Ver informe sobre ruido en anexos (páginas 130-135).

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los **oleros**, que no se detectó fuente de emisión de olores molestos.

En referencia a la descripción de **aspectos climáticos**, establece el Estudio de Impacto Ambiental lo siguiente: en cuanto a la **precipitación** según el Plan de ordenamiento territorial ambiental de la Cuenca del Río La Villa, indica que la precipitación promedio anual es de 1,054 mm, y con los datos de la estación más cercana que es la de Parita tenemos que la precipitación promedio anual es de 95.9 mm. En cuanto a la **temperatura** según los datos históricos recabados de la plataforma del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), en la estación de Divisa la temperatura promedio anual es de 27.6°C. La **humedad** según la estación meteorológica más cercana al sitio del proyecto Estación Divisa (132-012), indica que la humedad relativa promedio es de 77.2%. Se registra una **presión atmosférica** de 1009.01 mbar el día 16 de julio de 2024 en la estación satelital del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), ubicada en Parita.

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente biológico (**flora**), dentro del área del proyecto se caracteriza por 3 especies principalmente: guácimo, bongo y jobo. También encontramos algunos bejucos como: "jala pá tras / alapatrás" y Juan Ramón. Encontramos diferentes gramíneas, ortiga, cervulaca, enredaderas rastreras, dormidera, entre otras.

De igual manera, los encuestados identificaron como árboles más visibles en la zona o área externa al proyecto: mango, barrigón, nim, pino hindú, almendro, guácimo, aguacate, bongo, entre otros.

Según el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto a la fauna, indica que la limpieza periódica de la vegetación herbácea que se hacen periódicamente en el terreno, así como la circulación de personas, vehículos y maquinarias en las calles perimetrales y comercios alrededor, hacen que se dé una disminución de la fauna en el sitio. Los encuestados

identificaron como animales de mayor presencia en la zona colindante al proyecto: iguana, armado, perro, gato, cocaleca, guacamaya, titibúa, ardilla, gallina, garza, vaca, entre otros.

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), Durante la elaboración de este Estudio de Impacto Ambiental se proporcionó a los habitantes del área de influencia, la información disponible sobre las características del Proyecto, con la entrega de volantes y se realizaron 13 encuestas a los residentes más cercanos al área del proyecto.

Resultados de las encuestas:

- El 85% (11) personas indicaron que si conocen el proyecto, mientras que 15 % expresó que no conocen sobre el proyecto.
- El 92% (12) de los encuestados, expresaron que sí están de acuerdo con el proyecto. El 8% (1), indicó que no.
- El 92% (12) encuestados indicaron que el problema ambiental que afecta la comunidad son las aguas residuales y el 8% (1) indicó el problema de la tala de árboles.
- El 100% de los encuestados manifestaron que el mecanismo de disposición final de las aguas residuales residenciales es mediante tanque séptico.
- El 100% de las personas encuestadas piensan que el proyecto no provocará daños a los residentes del sector.

En lo que respecta a la **prospección arqueológica** incluido en anexos (pág. 143-166) del Estudio de Impacto Ambiental, establece lo siguiente: “*Durante el recorrido en el terreno de 1 ha+175m², donde se desarrolló esta prospección, se observó que es un terreno plano tipo potrero con vegetación en su mayoría consistente en herbazales, gramíneas y rastrojo y pocos arbustos. Se ubicaron zonas propicias para la aplicación de sondeos, hubo hallazgos culturales a nivel superficial*”. El informe de Prospección Arqueológica fue remitido a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura mediante Nota DRHE-SEIA-1148-2024, con fecha 29 de agosto de 2024, a través de correo electrónico el día 04 de septiembre de 2024 (fojas 22-23 del expediente administrativo), para la evaluación correspondiente. Los mismos dieron respuesta a la evaluación del Informe de Prospección Arqueológica mediante Nota-MC-DNPC-PCE-N-N° 826-2024, con fecha 16 de septiembre de 2024, remitida a través de correo electrónico, del día 18 de septiembre de 2024.

En cuanto a la descripción de los tipos de paisajes en el área de influencia de la actividad, en el Estudio de Impacto Ambiental se hace referencia que el paisaje del área es urbano, con viviendas, calle de asfalto, oficina de Club Activo 20-30. El proyecto se ajusta a este paisaje.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **DRHE-SEIA-1261-2024** del 19 de septiembre de 2024. Dicha nota establecía lo siguiente:

1. En el punto 14 (Anexos) del Estudio de Impacto Ambiental se presentan planos en la cual se indica que el área de construcción total del proyecto es de 5,248.35 m². Igualmente en el punto 4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros), se detalla en el cuadro N°5 (áreas de los componentes del proyecto), que el área total del proyecto es de 5,248.35 m². Sin

embargo de acuerdo a verificación de coordenadas UTM, Datum WGS84, realizada por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Memorando **GEOMÁTICA -EIA-CAT I-0546-2024**, con fecha 29 de agosto de 2024, indica que: “*Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono, con una superficie (0 ha+5,743.41 m²)*”. Por lo antes expuesto se debe:

- Presentar coordenadas UTM Datum WGS84, que coincidan con el área total del proyecto que se presenta en los planos y en el EsIA.

Mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-1261-2024), el 30 de septiembre de 2024, la cual indica lo siguiente:

Respuestas:

Se presenta cuadro de áreas de los componentes del proyecto, en la cual se realizaron ajustes respecto a las áreas verdes que se encuentran entre las estructuras.

Edificio	Función	Área cerrada, m²	Área abierta, m²	Área total, m²
1	Salón de reuniones, oficina administrativa con servicio sanitario, museo	264.93	18.28	283.24
2	Servicios sanitarios, cocineta, depósito, caterin	113.93	0.00	113.93
3	Salón de eventos, cuarto para aire acondicionado	1063.88	19.20	1083.08
4	Área de servicio, tinaquera, portón	7.68	30.60	38.28
5	Estacionamientos		1551.80	1551.80
6	Rodadura		1170.93	1170.73
7	Jardín, área de grama		253.46	253.46
8	Aceras		1021.0	1021.0
Total, áreas:		1450.42	4065.27	5515.69

Se presenta cuadro de Coordenadas UTM Datum WGSS84, del polígono del proyecto corregidas, (cuadro 2, foja 41 del expediente administrativo).

Se anexan los planos corregidos con relación a las coordenadas de las infraestructuras a realizar del proyecto (foja 47 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- e. Tramitar el permiso de tala, en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, solo para el Guazuma ulmifolia, que fue considerado como tala dentro del Estudio de Impacto Ambiental
- f. Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie natural talada, en el área de incidencia directa del proyecto, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- g. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
- h. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 4.8 del Estudio de Impacto Ambiental.
- i. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes y comercios cercanos al área del proyecto.
- j. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- k. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- l. El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos,

áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

- m. Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, referente a la Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- n. Realizar un manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947- Código Sanitario.
- o. Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
- p. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
- q. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- r. El Promotor deberá cumplir con las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Cultura, en la nota MC-DNPC-PCE-N-N° 826-2024, en atención a los hallazgos arqueológicos identificados, deberán cumplir con las medidas de mitigación de los recursos arqueológicos mediante la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar las siguientes actividades:
 - Caracterización arqueológica en el área de los hallazgos arqueológicos, ubicados en las coordenadas UTM: 0558986/0880388 y 0558979/0880365, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra y con permisos de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
 - En caso de hallarse piezas completas o casi completas, deberán ser sometidas a los procesos de restauración o conservación según lo amerite cada una de ellas (basados en el estado en que se encuentren).
 - En caso de hallarse restos biológicos (huesos, conchas, madera, polen, etc), deberán ser analizados por los especialistas correspondientes a cada ámbito.
 - Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico permanente (por profesional idóneo), durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (el monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural).

- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- Antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que la caracterización y el monitoreo arqueológico y el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- Por otra parte, en caso sucediese alta densidad de hallazgos arqueológicos o Tumbas Prehispánicas, se deberá proseguir con un Plan de Rescate Arqueológico, con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales negativos identificados para el proyecto: erosión del suelo, contaminación del suelo por desechos, contaminación del aire por olores, ruido, polvo, afectación a la flora, posible afectación al área de los hallazgos de prospección, daños y molestias a terceros, accidentes y conflictos laborales.
3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto N° 2 del 27 de marzo de 2024.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto N° 2 del 27 de marzo de 2024.

- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “**CENTRO DE CONVENCIONES CHINO DE AZUERO**”, promovido por **ASOCIACIÓN CHINA DE AZUERO, S.A.**

Elaborado por:




Ing. Aritzel Fernández
Técnica Evaluadora

Revisado Por:



Lic. Luis C. Peña B.
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Refrendado por:



Ing. Enilda Medina
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera

